

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 16 de noviembre de 2018.

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 247-2018-CU.- CALLAO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**  
Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 16 de noviembre de 2018, en el punto de Agenda 2. VIAJE DEL VICERRECTOR ACADÉMICO SANTA CRUZ, BOLIVIA.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, el Art. 116, numeral 116.14 del Estatuto de nuestra Universidad, establece que entre las atribuciones del Consejo Universitario se encuentra la de celebrar convenios con Universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, por Resolución N° 759-2018-R del 28 de agosto de 2017, se otorga financiamiento al Dr. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao, por la cantidad de S/. 3,800.00 (tres mil ochocientos con 00/100 soles), para que sufrague parcialmente los gastos que irrogue su asistencia a la VIII Asamblea Regional Andina, realizada los días 03 y 04 de octubre de 2018, en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia;

Que, mediante Oficio N° 575-2018-VRA (Expediente N° 01066339) recibido el 02 de octubre de 2018, el Vicerrector Académico manifiesta en atención a la Resolución N° 759-2018-R, pone de conocimiento que participará en la VIII Asamblea Regional Andina de las Universidades de América Latina y el Caribe, a realizarse los días 03 y 04 de octubre de 2018, en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia, por lo que solicita encargar el despacho del Vicerrectorado Académico por los días de su ausencia;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 898-2018-OAJ recibido el 18 de octubre de 2018, opina en base al Art. 63 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; concordante con los Arts. 128 numeral 128.3, 129, 136, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y a lo solicitado por el Vicerrector Académico, considera que la encargatura del Vicerrectorado Académico debe recaer en el señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, al no encontrarse regulado expresamente dicho encargo y en tanto es también atribución del Titular del Pliego la conducción de la actividad académica de la Universidad Nacional del Callao, por lo que recomienda encargar con eficacia anticipada, el cargo de Vicerrector Académico al Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, por el periodo del 03 al 04 de octubre de 2018;

Que, puesto a consideración del Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 16 de noviembre de 2018, el punto de Agenda 2. VIAJE DEL VICERRECTOR ACADÉMICO SANTA CRUZ, BOLIVIA, los señores consejeros acordaron, encargar el despacho del Vicerrectorado Académico al Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE, por los días 03 y 04 de octubre de 2018;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;



Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 16 de noviembre de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confieren Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **ENCARGAR, con eficacia anticipada**, el despacho del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional del Callao, al docente Dr. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, para que ejerza las funciones correspondientes en ausencia del Vicerrector Académico de ésta Casa Superior de Estudios, por los días 03 y 04 de octubre de 2018.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado y dependencias académico administrativas de la Universidad, SINDUNAC, ADUNAC, representación estudiantil, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretario General  
  
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,  
cc. EPG, dependencias académico administrativas, SINDUNAC,  
cc. ADUNAC, RE, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.